

EXPTE. 06/16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR EL
SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE HORARIOS, MEDIANTE HUELLA, DEL
PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA), S.A, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

MAYO 2016

INDICE

1. ANTECEDENTE LEGAL	4
2. OBJETO Y CALIFICACIÓN	4
3. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	5
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
5. DURACION DEL CONTRATO	6
6. PRECIO DEL CONTRATO	7
7. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	7
8. REVISION DE PRECIO	7
9. LEGITIMACION Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
10. CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	8
11. GARANTÍAS	8
12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES	9
13. DOCUMENTACIÓN. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SISTEMA DE VALORACION	12
15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	13
16. APERTURA DE PLICAS	14
17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
20. CESIÓN DEL CONTRATO	17
21. DERECHOS Y DEBERES DE SAGULPA Y DEL ADJUDICATARIO	17

22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES	18
23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	18
24. CONFIDENCIALIDAD	20
25. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS	20
ANEXOS	21-23
ANEXO I MODELO DE AVAL	21
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	22
ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	23

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARAN EL CONCURSO PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE HORARIOS, MEDIANTE HUELLA, DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA), S.A.

1 ANTECEDENTE LEGAL.

Todo el personal de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., tienen establecida una jornada laboral que varía en cuanto al horario, con turnos que cubren los festivos y los fines de semana. Existiendo incluso jornadas especiales diferentes a las establecidas, fijadas por interés del servicio. Esta situación genera la necesidad de establecer un sistema de control horario que confirme el cumplimiento del mismo.

En base al objeto social recogido en el artículo 2 de los estatutos sociales, a la legislación civil y mercantil aplicable y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación previstos en los artículos 139 y 190 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y a las restantes prescripciones de la Ley, que nos son de aplicación, relativas a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, relativas a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, SAGULPA realizará los trámites oportunos para la selección del adjudicatario, con el que finalmente se establecerá un contrato privado, cuyas condiciones generales se determinan en el presente pliego.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A. acordó, mediante expediente número 06/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, la contratación del servicio integral de control de horarios, mediante huella, del personal de SAGULPA, por lo que esta mercantil convoca concurso público para la solicitud de ofertas, con objeto de celebrar con terceros interesados el contrato referido.

2 OBJETO Y CALIFICACIÓN.

2.1 El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación del correspondiente contrato privado con SAGULPA, para el servicio de gestión integral de control de horarios, mediante huella, del personal de SAGULPA, en la forma y de acuerdo con las peculiaridades marcadas en Pliego de Condiciones Técnicas que define las características del servicio a contratar, con la finalidad de que SAGULPA pueda gestionar adecuadamente las jornadas y horarios de su personal, dimensionar correctamente la plantilla así como reasignar de una manera más eficaz sus recursos en esta materia.

2.2 Es objeto de esta contratación el servicio integral para el control de horarios del personal de SAGULPA, a través de terminales ubicados en cada uno de los centros de trabajo de la empresa, así como los servicios que faciliten la gestión de los permisos, licencias y vacaciones de su personal.

2.3 Las dependencias donde se realizará el servicio son:

2.3.1 Oficinas centrales de SAGULPA

- 2.3.2 Oficinas del Estacionamiento Regulado sitas en la calle Aguadulce esquina León y Castillo.
- 2.3.3 Oficinas del Estacionamiento Regulado sitas en la calle Velarde.
- 2.3.4 Aparcamiento Paseo de Chil, Subida de Mata.
- 2.3.5 Aparcamiento Mercado de Vegueta.
- 2.3.6 Aparcamiento Elder.
- 2.3.7 Aparcamiento Fast Park (junto a Oficinas Municipales)
- 2.3.8 Aparcamiento Intermodal del Rincón.
- 2.3.9 Futuro Aparcamiento Muelle Sanapú
- 2.3.10 Depósito de Vehículos El Sebadal
- 2.3.11 Depósito de Vehículos de El Rincón.

2.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, el presente Pliego tiene la calificación de contrato de servicios y su necesidad e idoneidad viene determinada por el servicio de gestión integral de control de horarios, mediante huella, del personal de SAGULPA.

2.5 Número de referencia CPV: 35125200-8 Sistemas de control horario y aparatos de registro para control horario. Codificación que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos.

2.6 El Órgano de contratación será el Consejero delegado de SAGULPA.

2.7 La prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto:

2.7.1 En el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos, que unidos al presente Pliego, forman parte integrante del mismo.

2.7.2 En el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.7.3 En la oferta que resulte adjudicataria.

2.7.4 En el contrato formalizado con el adjudicatario del concurso.

2.8 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, Pliego o normas de toda índole aprobadas por SAGULPA que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3 REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1 El contrato tiene carácter privado por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no superar los umbrales previstos en el artículo 16.1 b) del citado

Texto Refundido, modificado por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.

3.2 Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo previsto el artículo 191 del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, y por tanto, según lo previsto en las “Instrucciones” publicadas en el Perfil del Contratante de la entidad aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán exclusivamente por el derecho privado.

3.3 Jurisdicción competente. Los Pliegos y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación, así como las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil, conforme manifiesta el artículo 21.2 del TRLCSP, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 El expediente de contratación seguirá la tramitación ordinaria.

4.2 El procedimiento de adjudicación de éste contrato será el procedimiento abierto, en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.3 La adjudicación recaerá en el candidato que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente el precio de la misma y sin perjuicio del derecho de SAGULPA para declarar la licitación desierta en el supuesto previsto en el artículo 152 del TRLCSP o renunciar a la contratación o desistir del procedimiento de adjudicación, en los casos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP.

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1 La duración del contrato será de 4 años, contados desde que su formalización. No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 6 años.

5.2 Se entenderá que comienza el plazo de adjudicación en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato en documento privado.

5.3 Dichas prórrogas deberían adoptarse de mutuo acuerdo antes de la finalización del contrato. Existirá mutuo acuerdo siempre y cuando el adjudicatario no manifieste a SAGULPA su voluntad de no prorrogar el contrato a su vencimiento, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

6 PRECIO DEL CONTRATO.

6.1 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato, determinado por el importe anual y la duración del mismo, sin incluir el IGIC, asciende a la cifra de **OCHENTA Y CUANTRO MIL CIENTO DOCE EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (84.112,15 €)** y está determinado por el importe anual y la duración total del mismo, sin incluir el IGIC.

6.2 **TIPO DE LICITACIÓN.** El precio de licitación del servicio **por terminal/ mes** se establece en la cantidad de **CIENTO SIETE EUROS (107,00 €)** de los que SIETE EUROS (7,00 €), corresponden al IGIC, para un número mínimo de 11 terminales. El precio de licitación, por los cuatro años de duración inicial del contrato, asciende a la cantidad **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, de los que TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.925,23 €), corresponden al IGIC

6.3 Se incluirá, en este presupuesto de licitación la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo los impuestos, los costes de desplazamiento así como los gastos de transporte y de todo tipo inherentes al servicio.

6.4 El precio unitario del servicio por terminal/mes llevará incluido el IGIC, debiendo detallarlo en sus ofertas.

6.5 La convocatoria está planteada por precios unitarios del servicio por terminal/mes. Serán rechazadas las ofertas que superen el umbral unitario de licitación establecido.

7 PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

7.1 Los pagos se realizarán por en doce cuotas mensuales, mediante cualquier medio de pago generalmente aceptado, de acuerdo con la legislación vigente.

8 REVISIÓN DE PRECIOS.

8.1 No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado, siguiendo lo previsto en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de agosto de 2014.

9 LEGITIMACIÓN. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1 Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, legalmente constituidas, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de su objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

9.2 Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma,

deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán, bastanteados, previamente, ante Notario.

9.3 En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

9.4 Podrán presentarse ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, según el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada una de estas empresas que compone la unión deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en las cláusulas siguientes. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente a SAGULPA y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

9.5 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SAGULPA.

10 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 del TRLCSP, no se exigirá clasificación administrativa para este contrato.

11 GARANTÍAS.-

11.1 Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y las eventuales prórrogas. Esta garantía debe constituirse, y entregarse a SAGULPA, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

11.2 La anterior garantía deberá realizarse por medio de aval bancario (que deberá ser solidario e indefinido), prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a favor y disposición de SAGULPA, S.A., autorizado por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Dicho aval o contrato de seguro deberá expresar que su cancelación solo podrá producirse a petición expresa de SAGULPA, se deberán pagar a primer requerimiento de SAGULPA y su vigencia deberá ser indefinida. Se adjunta modelo de aval, como **ANEXO I**.

11.3 La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, que son:

11.3.1 De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

11.3.2 De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los

gastos originados a SAGULPA o al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

11.3.3 De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

11.3.4 De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

11.4 En cualquier forma en que se haya constituido las fianzas definitivas, si se hiciese efectiva sobre la misma alguna indemnización o penalidad, el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes deberá reponer aquellas hasta alcanzar nuevamente el importe establecido inicialmente.

11.5 Dentro del plazo de los 30 días siguientes a la finalización del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se procederá a su devolución, a partir de la finalización del contrato.

12 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

12.1 Las proposiciones se presentarán en las dependencias de SAGULPA, en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, número 30, La Favorita, código postal 35015, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono: 928.44.65.96 y número de fax: 928.44.65.77, en horario de las 9 a las 13 horas.

12.2 Asimismo podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 13,00 horas a SAGULPA, por fax (928.44.65.77) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. SAGULPA acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

12.3 El plazo de presentación de las ofertas será el que se indique en el anuncio de licitación que se publique, no admitiéndose ofertas a partir de las 13:00 horas del último día, salvo que sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.

12.4 Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a SAGULPA información sobre las bases y condiciones contenidas en los Pliegos.

12.5 La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego.

13 DOCUMENTACIÓN: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

13.1 La documentación de la proposición de ofertas deberá estar integrada por documentos originales o copias notariales, las cuales se entregaran en dos sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1), con el dos (2) y con el tres (3), debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

13.2 Cada licitador podrá presentar una única proposición que deberá estar referida a la totalidad del objeto del contrato y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

13.3 Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador. No se admite la presentación de variantes al objeto del contrato.

13.4 Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado y presentarse en castellano. El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta documentación, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

13.5 **SOBRE NÚMERO UNO (1):** (cerrado y lacrado). Título del sobre: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**". Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

13.5.1 Documento que acredite la **capacidad de obrar**:

13.5.1.1 Si se trata de empresarios individuales: copia legitimada notarialmente o compulsada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

13.5.1.2 Si se trata de personas jurídicas: escritura de constitución o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito le fuera exigibles conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

13.5.1.3 La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

13.5.1.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión

Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que es presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

13.5.1.5 Para las empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.5.2 **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades. Igualmente deberá incluir copia compulsada o legitimada notarialmente del DNI de la persona que actúa en representación de la Sociedad o persona jurídica.

13.5.3 **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar,** de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con ninguna Administración:

13.5.3.1 Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

13.5.3.2 Asimismo, deberán incluir la autorización expresa a SAGULPA para que, de resultar adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

13.5.4 **Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

13.5.4.1 Informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, tal y como establece el artículo 75.1 a) del TRLCSP.

13.5.4.2 Relación de los principales trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, indicándose su importe, fecha y destino público o privado.

13.5.4.3 Acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

13.5.5 **Documento en que se haga constar: domicilio social a efectos de notificaciones,** teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a los que SAGULPA pueda dirigirse.

13.5.6 **Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.** El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose se falsedad como causa de resolución del contrato.

13.6 **SOBRE NÚMERO DOS (2)** (cerrado y lacrado). Título del sobre: **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (PROPOSICIÓN TÉCNICA)”**. A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante. En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en los pliegos, en orden a la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que deberá comprender:

13.6.1 Características físicas y técnicas de los equipos, aportando manual de fabricante en el que se describa los componentes y sus funciones. Características del aplicativo para gestionar todo el control de fichajes.

13.6.2 Características del servicio de mantenimiento, control de incidencias y atención al usuario.

13.7 **SOBRE NÚMERO TRES (3)** (cerrado y lacrado). Título del sobre **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)”**. Se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante. Dentro de este sobre se incluirá:

13.7.1 La oferta económica ajustada al presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con el modelo del **ANEXO III**. La redacción del modelo se realizará sin errores o tachaduras que impidan a SAGULPA conocer claramente datos que estime fundamentales para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre los importes de letra y números de la proposición económica se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES. DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, PONDERACIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

14.1 CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA 50 PUNTOS.

14.1.1 Funcionalidad de la aplicación y terminales.....**hasta 36 puntos.**

14.1.2 Servicio de soporte, mantenimiento y atención al cliente**hasta 14 puntos.**

14.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y SISTEMA DE VALORACIÓN. HASTA 50 PUNTOS.

14.2.1 Baja económica respecto al precio del tipo de licitación, por el servicio prestado por

cada terminal instalado, (apartado 13.7.1 del presente pliego).....**hasta 50 puntos.**

14.2.1.1 La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{OM}{Ox} \right) x PM = Px$$

Siendo:

OM: Oferta en euros, por mes y por terminal, más baja.

Ox: Oferta en euros, por mes, que se puntúa.

PM: Puntuación máxima (50 puntos).

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

La oferta al mismo precio que la licitación se le puntuará 0 puntos

14.2.1.2 Las proposiciones con ofertas económicas superiores a lo establecido en el pliego serán desechadas por incumplimiento.

14.2.1.3 En cuanto a bajas temerarias también se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos. 152.3 y 4 TRLCSP y 85 RGLCAP.

15 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

15.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación de SAGULPA se reunirá el día hábil siguiente o, en su caso, al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, para proceder a la apertura de la documentación general contenida en el "SOBRE 1", presentado por los licitadores en tiempo y forma, en acto que no tendrá carácter público. Si se observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente por fax, correo electrónico, telegrama o personalmente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane, pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las comunicaciones recibidas a su fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.

15.2 Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:

15.2.1 No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución y de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.

15.2.2 No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial que justifique que quien firma la proposición ostenta el cargo que, con arreglo a los estatutos sociales, le confiere la representación de la misma a tales efectos: si el proponente actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

15.2.3 No presentar declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar, que incluya declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP.

15.3 Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Es defecto sustancial o deficiencia material no subsanable, la no aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato.

16 APERTURA DE PLICAS.

16.1 Una vez calificada la documentación del “SOBRE 1” y en su caso, realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido o, en caso de presentación de ofertas por correo, cuando termine el plazo de presentación de las mismas, si se comunica el envío de la oferta por este medio, se publicará en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del “SOBRE 2”, relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, y se notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico señalado a tal efecto en el “SOBRE 1 documentación general”.

16.2 En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el “SOBRE 1”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento se puedan presentar documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones. Posteriormente, procederá a la apertura del “SOBRE 2” de las proposiciones admitidas, que contiene la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor.

16.3 Efectuada la apertura del “SOBRE 2” y valorada la misma mediante informe técnico de SAGULPA, conforme a los criterios subjetivos expuestos en el presente Pliego, se procederá, también en acto público, a la apertura del “SOBRE 3” que contiene la oferta económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. A tal efecto, se publicará, nuevamente, en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del citado “SOBRE 3” y se notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico por ellos señalado.

16.4 Antes de la apertura del “SOBRE 3” se dará cuenta de la propuesta de valoración técnica de la oferta contenida en el “SOBRE 2” y se informará a los licitadores de la calificación obtenida por cada uno de ellos, procediendo a continuación a la apertura del “SOBRE 3”.

16.5 Concluida la apertura de las proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante SAGULPA, en el plazo máximo de dos días hábiles. Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta correspondiente.

16.6 A continuación el expediente se valorará por SAGULPA, elaborándose informe al respecto, el cual contendrá propuesta de adjudicación a la proposición que, en conjunto, considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones. Dicho informe, así como el acta de apertura de proposiciones, se elevaran, al órgano competente para la adjudicación.

16.7 En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos. 152.3 y 4 TRLCSP y 85 RGLCAP.

16.8 La adjudicación será realizada por el Órgano de Contratación de SAGULPA, juzgando acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, en relación con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, y de la documentación incorporada, efectuando, en consecuencia, la adjudicación, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, o declarando desierto el concurso. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

16.9 SAGULPA, por tanto, se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

16.10 De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.11 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas, serán archivadas. Una vez transcurridos dos meses, la documentación puesta a disposición de los licitadores que no haya sido recogida, podrá ser destruida.

17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.1 Valoradas las ofertas, se notificará la adjudicación del contrato a los licitadores y deberá expresar los siguientes extremos:

17.1.2 En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

17.1.3 En relación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

17.1.4 En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

17.2 La notificación de la adjudicación a los licitadores se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios indicados por el licitador en el Sobre 1 "Documentación General" a efectos de notificaciones.

17.3 La adjudicación del contrato se publicará, siguiendo lo previsto en las Instrucciones de contratación de SAGULPA, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1 Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, y aportada, en los plazos previstos, la documentación requerida, será preceptiva la formalización del contrato privado de SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE HORARIOS, MEDIANTE HUELLA, DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA), S.A.

18.2 Para la formalización del documento privado, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y antes de la firma del contrato, los siguientes documentos:

18.2.1 Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la subsistencia de los poderes del oferente, cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación.

18.2.2 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

18.2.2.1 Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

18.2.2.2 Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Canaria, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

18.2.3 Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio corriente y al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

18.2.4 Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, en modelo del **ANEXO I**.

18.2.5 Documento por el que designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

18.2.6 Para las **empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

18.3 Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Consejero delegado de SAGULPA propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

18.4 El contrato se formalizará una vez que el adjudicatario haya entregado la referida documentación.

18.5 Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato, SAGULPA podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, procediendo a la reclamación de daños y perjuicios.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo diere SAGULPA al contratista.

19.2 El adjudicatario garantiza la prestación del servicio en los términos descritos en los Pliegos de Condiciones y en su oferta. En su consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para la correcta prestación en los plazos y con la periodicidad fijada.

20 CESIÓN DEL CONTRATO

20.1 Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser objeto de cesión o traspaso a terceros, salvo que sea previamente aprobado por SAGULPA, por tanto, el adjudicatario no podrá, sin la expresa autorización de SAGULPA, subcontratar total o parcialmente el servicio adjudicado, ni subrogar o ceder el contrato a un tercero.

21 DEBERES Y DERECHOS DE SAGULPA Y DEL ADJUDICATARIO.

21.1 El adjudicatario tendrá los siguientes **DERECHOS**:

21.1.1 Ser respetado por terceros en su condición de adjudicatario, con el apoyo y protección necesaria de SAGULPA, para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

21.1.2 Percibir la retribución fijada en el contrato, en los plazos previstos.

21.1.3 A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago del precio superior a tres meses.

21.1.4 A devolución de la garantía definitiva una vez concluida la prestación de servicio objeto del contrato.

21.2 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **OBLIGACIONES** específicas del adjudicatario las siguientes:

21.2.1 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones y las instrucciones dadas por SAGULPA.

21.2.2 Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, respondiendo de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse. No tendrá derecho a indemnización alguna, salvo casos de fuerza mayor.

21.2.3 Responder por los daños que pudieran causarse a terceras personas como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de su actividad, indemnizando los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de operaciones directa o indirectamente vinculadas a la ejecución del contrato.

21.2.4 Responder de las deficiencias que se puedan observar en la realización durante el desarrollo del servicio.

21.2.5 El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011).

21.2.6 La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir a SAGULPA coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención.

21.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAGULPA.

Además de las que se deriven de lo establecido en las demás cláusulas de este pliego de condiciones, tendrá el SAGULPA las siguientes obligaciones y derechos:

21.3.1 Abonar el precio del contrato en la forma y plazos establecidos en el presente Pliego.

21.3.2 Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para el cumplimiento del contrato.

21.3.3 Devolver, en su día, la garantía.

21.3.4 Clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas, tanto de este pliego como del de prescripciones técnicas y el contrato a que de origen la presente licitación.

21.3.5 SAGULPA se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del Pliego o si del contenido de las proposiciones se derivara la ausencia de garantía suficiente, técnica o económica, para el buen y exacto cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

22 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- PENALIDADES.

22.1 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente Pliego.

22.2 Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, SAGULPA estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algunos de los documentos contractuales (Pliegos, contrato, etc.), y SAGULPA no opta por la resolución, se aplicará como penalidad 30 € por día de retraso.

23 EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

23.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR SAGULPA.-

23.1.1 Procederá la resolución unilateral del contrato por parte de SAGULPA, como modo excepcional de extinción del mismo, si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones esenciales, entre las que se encuentran las siguientes:

23.1.1.1 Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego.

23.1.1.2 Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23.1.1.3 Incumplimiento reiterado de alguna de las condiciones que regulan el contrato.

23.1.1.4 Por declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del adjudicatario.

23.1.1.5 Incumplimiento de la legalidad vigente.

23.1.2 Procedimiento de resolución unilateral por SAGULPA:

23.1.2.1 Se iniciará expediente de resolución unilateral del contrato por el órgano de contratación de SAGULPA, una vez acreditada la infracción o deficiencia.

23.1.2.2 Se comunica el inicio del expediente de resolución al adjudicatario indicando el incumplimiento objeto del mismo y dándole un plazo para que subsane, plazo que dependerá del tipo de causa de resolución.

23.1.2.3 Si persistiera el incumplimiento, sin que se haya procedido a la subsanación por el adjudicatario, se acordará, si procede, la resolución del contrato, con posibilidad de incautación de la garantía y sería nuevo adjudicatario del servicio y, por tanto, el encargado de su terminación, el siguiente en orden de adjudicación.

23.1.2.4 Si se produce resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, además de la incautación de la garantía, el adjudicatario deberá indemnizar a SAGULPA de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación de SAGULPA.

23.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO

23.2.1 Procederá la resolución del contrato por el adjudicatario, siendo causas de resolución del presente contrato, imputables a SAGULPA, y consecuentemente potestativas del adjudicatario, las siguientes:

23.2.1.1 El impago del precio del contrato.

23.2.1.2 La extinción de la personalidad jurídica de SAGULPA, excepto los supuestos de modificación de la misma por fusión, absorción o tomas de participación por otras entidades, las cuales deberán ser comunicadas al adjudicatario.

23.2.2 En estos supuestos, el adjudicatario tendrá derecho indemnización por daños y perjuicios.

23.3 OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

23.3.1 Serán causas para la terminación del contrato las siguientes:

23.3.1.1 La extinción o resolución normal del contrato se realizará por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue

23.3.1.2 Por muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.

23.3.1.3 Por acuerdo entre SAGULPA y el adjudicatario, con los efectos que en el mismo se establezcan o, en su defecto, los que los intervinientes convengan, fijándose en este caso y de común acuerdo, la indemnización a abonar, si procede.

24 CONFIDENCIALIDAD

24.1 SAGULPA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

24.2 El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por SAGULPA o a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación contractual se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato. Por lo que tratará de que no se divulgue a terceros, ni éstos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa de SAGULPA

24.3 El adjudicatario, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de SAGULPA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a SAGULPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

24.4 Tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

25 INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

25.1 Para cualquier información o aclaración que los licitadores necesiten sobre las cláusulas y Anexos de los Pliegos de este concurso, pueden dirigirse a SAGULPA, en los teléfonos 928446596 y 928446580, a la persona de contacto, Dña. Isabel Martel Amador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2016

ANEXO I

AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO

[Nombre del Banco o Caja], [domicilio, C.I.F.] (en adelante, el “**Banco**”), y en su nombre y representación D. [], con poderes suficientes para obligarse en ese acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada en fecha [] ante el Notario de [] D. [] con el número [] de su protocolo,

AVALA

A [], con [domicilio], y C.I.F. nº [] (en adelante, “[**nombre del avalado/asegurado**]”), y se compromete frente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., con domicilio en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº 30, 35015, Las Palmas de Gran Canaria, y C.I.F. A-35345024 (en adelante, el “ **Beneficiario**”) a pagar a su primer requerimiento un importe de [] EUROS ([] euros), en garantía de las obligaciones asumidas por [nombre del avalado], en el apartado [] del Pliego de Condiciones que regula el concurso para la adjudicación del contrato de servicio de gestión integral de control de horarios, mediante huella, del personal de SAGULPA, todo ello contra el simple y previo requerimiento notarial dirigido al *Banco* por parte del Beneficiario.

El pago se efectuará mediante abono del referido importe, en los dos (2) días hábiles siguientes al de la fecha del requerimiento, en la cuenta corriente indicada en el requerimiento que curse el Beneficiario. La obligación que asumida por el Banco en virtud del presente Aval es abstracta, autónoma, incondicional y exigible a primer requerimiento.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión, con renuncia a la oposición de cualquier clase de excepción. La garantía que mediante este documento se otorga, entrará en vigor en la fecha de su firma y será válida hasta que SAGULPA, S.A. autorice su cancelación.

Las notificaciones que deban realizarse las partes de conformidad con este Aval a primer requerimiento, se efectuarán a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

- (i) Por parte del Banco: [], a la atención de D. []
- (ii) Por parte del Beneficiario: en el indicado anteriormente, a la atención del Gerente/Consejero Delegado.

El Banco, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualesquier controversia que pudiera derivarse de la presente garantía.

Este Aval ha quedado inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals del Banco con el número []

En [], a [] de [] de 2016.

[Firma y sello del Banco]

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO DE PAGO

Ante mí,..... (Notario u organismo profesional cualificado o ante autoridad judicial con competencia),

COMPARECE

D./Dña.....,vecino/a de....., con domicilio en la calle.....nº.....piso.....puerta....., provisto de DNI nº....., actuando en nombre y representación de, con C.I.F.

DECLARA:

1. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago y autoriza a la SAGULPA para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de las Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Lo que declara a los efectos del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE HORARIOS, MEDIANTE HUELLA, DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA), S.A.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., con domicilio en y DNI nº en nombre propio, o, en representación de con domicilio en y DNI O CIF nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidos en el pliego de las condiciones económicas y administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación adjunta a los mismos, que rigen el concurso para la contratación del servicio de gestión integral de control de horarios, mediante huella, del personal de SAGULPA, publicado en el Perfil del contratante

-DECLARO:

1º) Que conozco los pliegos de prescripciones técnicas, económicas y administrativas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, con las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

2º) Que me comprometo a ejecutar el servicio de gestión integral de control de horarios, mediante huella, del personal de SAGULPA, que se indican con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones que se exigen en la adjudicación del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y administrativas, pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer, asumir y acatar en su totalidad.

3º) Que, me comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por los precios y condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones que señalo en el cuadro resumen adjunto.

4º) Que la empresa a la que represento (en su caso), cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y el pliego de condiciones del concurso, para la realización del presente contrato.

5º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Precio unitario de licitación incluido IGIC	Corresponde al IGIC. (Euros)

(Lugar, fecha y firma del licitador)